

492

1909
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dom. y la Soc. Minera
Mineraria de Matos. -

5-11-76

Núm: 36932

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 7 DIC. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino de Mateo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno y sus mejoras, consistente en el Apartamiento No. 2-3 (2da. planta), valorado por la suma total de RD\$25,602.44, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre y registrada bajo el No. 492. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 36932

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 7 DIC. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino de Mateo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno y sus mejoras, consistente en el Apartamiento No. 2-3 (2da. planta), valorado por la suma total de RD\$25,602.44, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre y registrada bajo el No. 492. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00896

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

2 de noviembre de 1976.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.452, de fecha 12 de octubre de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino de Mateo, una porción común de 2,600 metros cuadrados y sus mejoras; por un valor total de RD\$25,602.44.-

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

resl.-

00696

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

2 de noviembre de 1976.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.452, de fecha 12 de octubre de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino de Mateo, una porción do mún de 2,600 metros cuadrados y sus mejoras; por un va lor total de RD\$25,602.44.-

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines cons titucionales de lugar.

muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

resl.-

00452

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de octubre de 1976

Señor
Dr. Atilio A. Gúzman Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución que aprueba el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino de Mateo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 2,600 metros cuadrados y sus mejoras, por un valor total de RD\$25,602.44.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 36932

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
- 7 DIC. 1976

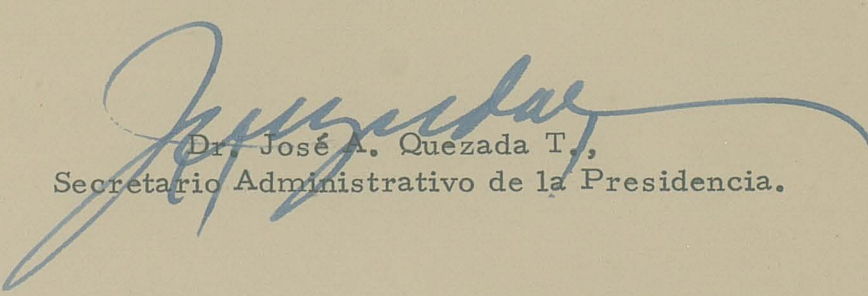
"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino de Mateo, por medio del cual el primero tras-pasa a la segunda, una porción de terreno y sus mejoras, consistente en el Apartamiento No. 2-3 (2da. planta), valorado por la suma total de RD\$25,602.44, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre y registrada bajo el No. 492. -

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de agosto de 1976 entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino de Mateo.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de agosto de 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Minerva Minervino de Mateo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistente en el Apartamiento No.2-3 (2da. planta) del Edificio Exagonal "C", ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar, por un valor total de RD\$ --- 25,602.44; que copiado a la letra dice así:-- -- -- -- --

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de Agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MINERVA MINERVINO DE MATEO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Dr. Héctor Mateo, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Calle Max Henríquez Ureña No.103, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.2927, serie 64, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:-- -- -- -- --
am.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el informe 19 del artículo 37 de la Constitución de la República; y el contrato de venta suscrito en fecha 30 de agosto de 1976 entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minerva de Reyes...

RESOLUCIÓN

El Senado de la República, en sesión pública celebrada el día 19 de agosto de 1976, aprobó el contrato de venta suscrito en fecha 30 de agosto de 1976 entre el Estado Dominicano, debidamente representado en esta sede por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael N. Rivas...

2da LEGISLATURA 1976 DE 19 76

REGISTRADA AL No. 446 del libro letra 2

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 27/10/76

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino
de Mateo, en fecha 30 de Agosto de 1976.-

PAG. 2

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MINERVA MINERVINO DE MATEO, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con un área común de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solares Nos.1, 2, 3 y 4-Pte., de la Manzana No.2473), y sus mejoras, consistentes en el Apartamiento No.2-3 (2da. planta) del Edificio Exagonal "C", ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, resto de la misma Parcela, (Solar No.4); al Sur, resto de la misma Parcela, (Solares Nos.16, 17, 18 y 19); y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar No.1-Resto)". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,602.44 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.0548258, de fecha 27 de Agosto de 1976, expedido a favor de la compradora por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la suma de RD\$20,602.44 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100) en 206 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$102.44 (CIENTO DOS PESOS ORO CON 44/100) y las restantes a razón de RD\$100.00 (CIENTOS PESOS ORO) cada una. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$20,602.44 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 44/100), de conformidad con lo dispuesto en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MINERVA MINERVINO DE MATEO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -
an.

CONGRESO NACIONAL

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 496 del libro letra S

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 12 de Agosto 1976

Jefe de las Oficinas



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino

ASUNTO: de Mateo, en fecha 30 de Agosto de 1976.

PAG. 3

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1595, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana. - - - - -

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976). - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales,

Minerva Minervino de Mateo,
Compradora.

YO, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE RDEZ. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y MINERVA MINERVINO DE MATEO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

an.-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

La LEGISLATURA Ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 496

en el folio 1 del libro letra S

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo 12 de Mayo 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino de Mateo, en fecha 30 de Agosto de 1976.

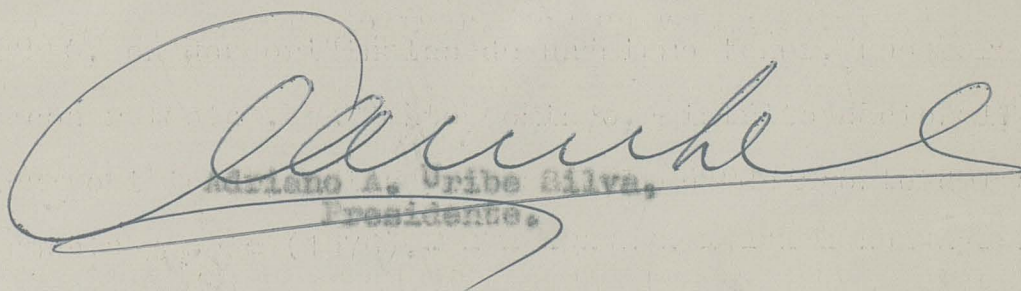
PAG. 4

Dra. Carmen Olga Peguero de Rdez,
Abogado-Notario Público.

Sello de R.I. No.0073823
Valor RD\$3.00

Sello de R.I. No.0934682
Valor RD\$0.25.

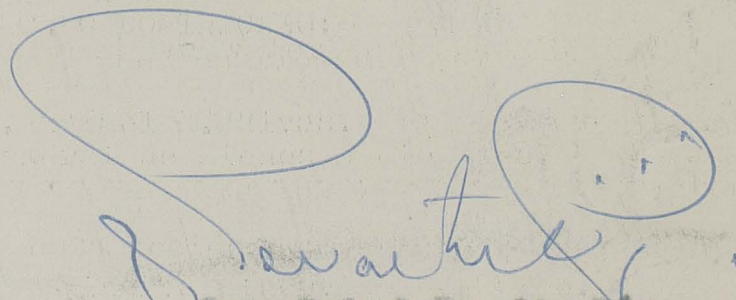
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Alejandro José Manis,
Secretario Ad-hoc.-



Juan Rafael Feralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.-

CONGRESO NACIONAL

CONGRESO NACIONAL
SENADO

SENADO
SECRETARÍA

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

2da LEGISLATURA *Quel. DE 19 76*

REGISTRADA AL No. *1496*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *2* de asientos de Leyes, Resoluciones

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo *2 de Mayo, 19 76*

Jefe de las Oficinas del Senado



Of. n.º 39.788

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de Agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MINERVA MINERVINO DE MATEO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Dr. Hector Mateo, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Calle Max Henriquez Ureña No.103, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.2927, serie 64, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

M. de M.

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MINERVA MINERVINO DE MATEO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con un área común de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 1, 2, 3 y 4-Pte., de la Manzana No.2473), y sus mejoras, consistentes en el Apartamiento No.2-3 (2da. planta) del Edificio Exagonal "C", ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, resto de la misma parcela, (Solar No.4); al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 16, 17, 18 y 19); y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No.1-Resto." = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,602.44 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.0548253, de fecha 27 de Agosto de 1976, expedido a favor de la compradora por el Co

lector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD= = = = = \$20,602.44 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100) en = 206 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$102.44= (CIENTO DOS PESOS ORO CON 44/100) y las restantes a razón de RD = = \$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$20,602.44 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 44/100), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MINERVA MINERVINO DE MATEO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al daudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Na -

cional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes
de Agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976). = = = =

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Minerva Minervino de Mateo
Minerva Minervino de Mateo,
Compradora.

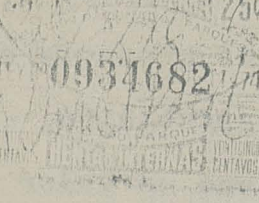
YO, DRA CARMEN OLGA PEGUERO DE RDEZ. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H/ RIVAS y MINERVA, MINERVINO DE MATEO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rdez,
Abogado-Notario Público.

Sello de R.I. No. 0073823
Valor RD\$3.00



Sello de R.I. No. 0934682
Valor RD\$0.25



REGISTRO
1-9-76